



**UNIDAD DE CONVENIOS
PALACIO DE VILLAESCUSA**

ACUERDO RECAIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DIA 05/01/2018

XI.2.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA.

Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Comercio y Artesanía que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de subvención por importe de 6.000 euros, formulada por la "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN ASOCIADOS, con un presupuesto de 6.000 euros, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, teniendo por objeto de la mismas la promoción del sector de la hostelería.

Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2017, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación de este sector de la economía local. Así, dicha asociación viene realizando durante el presente año un programa de actuaciones que tiene como objetivos la revitalización, difusión y potenciación de la iniciativa empresarial del sector hostelero, con un presupuesto de 6.000 euros.

Visto el informe de Intervención, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada, con cargo al vigente presupuesto, partida nº. 70.4311.489 y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante.

Consta, asimismo, documento acreditativo de la retención de crédito por la cantidad solicitada, con número de expediente 10660/2017

Examinada la documentación que la acompaña, dado que el Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN ASOCIADOS, con un presupuesto de 6.000 euros.

2º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN ASOCIADOS, con un presupuesto de 6.000 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Lorca, a ___ de ____ de 20__.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra, Don Francisco Jesús Abellaneda Moya, con DNI nº. 23255004A, en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, en lo sucesivo HOSTELOR.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: HOSTELOR, constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de Abril de 1977, y RD 873/77, de 22 de abril, reguladores del derecho de asociación sindical, se encuentra inscrita en el Registro de la Oficina Pública de Organizaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 30/703, tiene como finalidad promordial la representación, defensa y fomento de los intereses de sus miembros.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con "HOSTELOR", viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación de este sector de la economía local.

Asimismo, entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca está el de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del apoyo a las iniciativas empresariales.

En tal sentido, "HOSTELOR" viene realizando durante el presente año, un programa de actividades que tiene como objetivos la revitalización, difusión y potenciación de la iniciativa empresarial en este sector, con un presupuesto de 6.000 euros, de conformidad con la memoria presentada, solicitando dicha entidad al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la colaboración para financiar tales actuaciones, mediante el otorgamiento de subvención por importe de 6.000 euros.

TERCERO: Ambas partes, considera conveniente la potenciación de este sector económico de especial importancia en nuestra ciudad sobre la base del nuevo programa de acciones que ha sido presentado por "HOSTELOR" al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

CUARTO: Por los motivos expuestos en los anteriores antecedentes, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2017 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la entidad "HOSTELOR" en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por el Director Accidental de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

- Informe de Intervención Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2017, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención propuesta y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante.

- Consta, asimismo, documento acreditativo de la retención de crédito por la cantidad solicitada, con número de expediente 10660/2017.

- Moción de la Concejalía Delegada de Comercio y Artesanía, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

QUINTO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución de las actividades propuesta quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés públicos, social o económico; considerando la trayectoria realizada por la entidad solicitante en años anteriores con la realización de diversas actuaciones que redundan en beneficio de la economía local del sector empresarial de la hostelería; considerando la importancia del esfuerzo económico que ha de soportar la entidad solicitante para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, consistentes en la promoción, difusión y potenciación de la iniciativa empresarial de Lorca, dándose, además, la circunstancia que "HOSTELOR", dada su experiencia en acciones de este tipo en años anteriores, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de las actuaciones propuestas. Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acuerda el apoyo y la colaboración Municipal para la ejecución de las actuaciones propuestas por HOSTELOR.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a HOSTELOR, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN ASOCIADOS, con un presupuesto de 6.000 euros, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, teniendo por objeto de la mismas la promoción del sector de la hostelería.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 6.000 euros, y serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a HOSTELOR, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto municipal.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario vendrá obligado expresamente a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en el presente convenio.
- Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

· Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

· Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

Además de lo anterior, dicha asociación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

· La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.

· En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Lorca.

· En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Lorca para llevar a cabo dichos cambios.

· Financiar con recursos propios las actividades enunciadas en el presente convenio por una cuantía igual a la diferencia existente entre el total del presupuesto de las mismas y lo aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. En todo caso, se hará cargo del incremento presupuestario que pueda producirse en la ejecución de las actividades subvencionadas.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

· Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

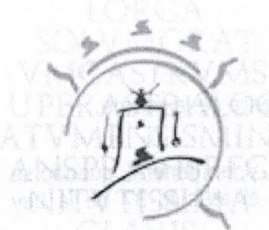
· Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.

· Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.

· Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la



ayuntamientolorca

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Excmo. Ayuntamiento de Lorca compromisos económicos alguno ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

· Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.

· Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto."

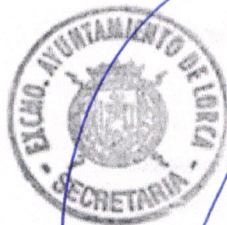
3º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

4º.- Otorgar a "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, la subvención directa por importe de 6.000 euros, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN ASOCIADOS, con un presupuesto de 6.000 euros, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, teniendo por objeto de la mismas la promoción del sector de la hostelería.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

5º.- Notificar tales acuerdos a Don Francisco Jesús Abellaneda Moya, en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con domicilio calle de Abad de Los Arcos, 3, Edif. CECLOR, 30800-Lorca; así como comunicar los mismos a las dependencias municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lorca a 9 de enero de 2018
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO LOCAL



Fdo. María de las Mercedes Gómez García.